

✓

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008 DE 23 OCT 2005 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
NIT No. 800.102.912-2**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en el Valle del Guamuez, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ**, Nit No. 800.102.912-2 Representado legalmente por el señor **ARTEMIO SAMUEL SOLARTE APRAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.401.139 expedida en Pradera (Valle), obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión del veintinueve (29) de agosto del 2005, suscrita por el Notario Cuarto de Pasto, facultado para contratar mediante Acuerdo número 021 del 12 de septiembre del 2005 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidades Presupuestales del 24 de agosto de 2006 No. 1368.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ASISTENCIA INTEGRAL A POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental y del proyecto debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2005-86-0893, documentos estos que forman parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

DETALLE	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
Arroz blanco, tipo I	Kilo	600	1.950,00	1.170.000,00
Atún en lomitos, sin proce	Grs	600	2.000,00	1.200.000,00
Frijol bola roja, tipo II	Kilo	600	4.850,00	2.910.000,00
Cábano de res, seleccionada	Grs	600	2.750,00	1.650.000,00
Panela en bolque, a granel	Bloque	600	2.500,00	1.500.000,00
Pasta alimenticia compuesta	Grs	600	950,00	570.000,00
Sal sin aditivos, en bolsa	Kilo	600	950,00	570.000,00
Harina de trigo, empacada	Kilo	600	1.950,00	1.170.000,00
Café de consumo nacional	Kilo	600	2.100,00	1.260.000,00
VALOR TOTAL				12.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del Valle del Guamuez constituya para este fin, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría

008 DE 23 OCT 2008

**CONVENIO INTERAL ADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
NIT No. 800.102.912-2**

General y de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1) Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta Corriente o de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Presentar las garantía requerida para el amparo del Convenio y exigir las pertinentes al correspondiente contratista para la ejecución del convenio.- 5) Retornar los recursos no invertidos al departamento.- 6) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, a la Secretaría General y de Gobierno Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 7) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 8) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 9) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 10) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 11) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del Valle del Guamuez, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de un (01) mes, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA**

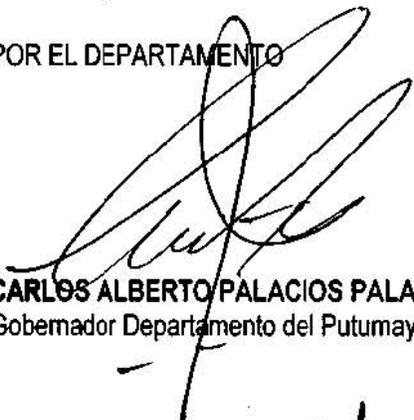
[Firma]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008 DE 23 OCT 2005 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
NIT No. 800.102.912-2

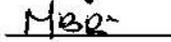
TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES: Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Governador Departamento del Putumayo

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Bastidas 

POR EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ
Nit. No. 800.102.912-2


ARTEMIO SAMUEL SOLARTE APRAEZ
Alcalde Municipal

